

NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DEL

CANTON QUITO

\*\*\*\*\*

AUMENTO DE CAPITAL, CODIFI-  
CACION DE ESTATUTOS Y RESI-  
LIACION DE AUMENTO DE LA  
CIA. " TRANSPORTES TRANS  
NOROCCIDENTAL CIA. LTDA."

En la ciudad de San Fran-  
cisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador hoy  
día veinte y seis de enero  
de mil novecientos noventa  
y cinco, ante mí, Doctor  
Rodrigo Salgado Valdez ,

CUANTIA:

CAP. ANT. \$ 1'500.000  
CAP. AUM. \$ 98'500.000  
CAP. ACT. \$ 100'000.000

Notario Vigésimo Noveno  
del Cantón Quito comparece:  
el señor Juan Carlos  
Andrade del Castillo ,  
casado, en su calidad de  
Gerente General de la  
compañía "TRANSPORTES  
TRANS NOROCCIDENTAL  
CIA. LTDA" conforme consta

del documento habilitante que se agrega.- El compareciente  
es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana ,  
domiciliado en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y  
poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva  
a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor  
literal y que transcribo es el siguiente : SEÑOR NOTARIO :  
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
insertar una de: Consideración sobre el Acta de doce de

Notaría Vigésimo Novena  
DR.RODRIGO SALGADO VALDEZ

r.m.

octubre de mil novecientos noventa y cuatro, Aumento de Capital y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía "TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA" al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE. Se presenta al otorgamiento de esta escritura el señor Juan Carlos Andrade del Castillo en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía "TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA" y además debidamente autorizado por la Junta General Universal de Sociso, celebrada el día jueves primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito y hábil para contratar y obligar. SEGUNDA. ANTECEDENTES. a) Se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito del Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos; fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. b) Ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro se realiza una escritura de transferencia de participaciones, se tomó nota al margen de la escritura de constitución en el Registro Mercantil el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. c) Ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros se realiza una escritura de transferencia de

participaciones, se tomo nota al margen de la escritura de constitución en el Registro Mercantil conforme lo establece la Ley. d) La Junta General Universal de Socios celebrada el día jueves primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad: Resciliar la escritura de veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la misma que no se llegó a inscribir en el ~~Registro Mercantil~~; ~~Aumentar~~ el Capital Social de la compañía en el valor de ~~noventa y ocho millones~~ quinientos mil sucres con lo ~~cual el nuevo capital será de cien millones de sucros~~ y codificar los Estatutos Sociales según lo aprobado en la Junta General Universal antes citada. TERCERA. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: Con los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad señalada decide elevar a escritura pública: UNO.- Resciliar la escritura de veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; DOS.- Aumento de Capital Social; y, TRES.- Codificación de Estatutos de la compañía "TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA" según lo aprobado en la Junta General Universal de Socios realizada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia se agrega como documento habilitante. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Looz, Abogado con matrícula profesional número mil setecientos setenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída

que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario ,  
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.  
firmado) SR. JUAN CARLOS ANDRADE. C.C.N. 170818085-4.  
firmado) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO  
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*A\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*CONTINUACION\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*LOS\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*SIGUIENTES\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*DOCUMENTOS\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*HABILITANTES\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Oficina Matriz: Fernández de Recalde N° 190 y Diego Zorrilla (La Casa)  
Teléfonos: 544-605 / 524-593 / 509-478 Fax: 504-967  
Quito - Ecuador

Quito, 26 de agosto de 1994  
TNO-116-94

Señor  
Juan Carlos Andrade  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por lo pronto me permito informarle que en sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de Transportes Trans. Noroccidental Cia. Ltda., efectuada el 20 de agosto del presente año, designó a usted por reelección GERENTE GENERAL de la compañía por un período estatutario de dos años, a partir del 24 de septiembre de 1994.

Conforme al Art. Décimo Séptimo de la Escritura de Constitución Social otorgada ante el Notario Vigilante del Cantón, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín el 17 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Septiembre del mismo año, usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sr. Carlos Gallardo B.  
ENCARGADO AD-HOC.

Antecedente de documento que antecede:

Sr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que consta de 1 hoja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe  
Quito a 26 de agosto de 1995

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
NOTARIO 29  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

Este documento queda inscrito al presente documento bajo el No. 6203  
Libro de Nombramientos Trans. 125  
Quito a 11 OCT. 1994  
REGISTRO MERCANTIL  
EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA.". CELEBRADA EL DIA JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 1.994.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Fernández de Recalde No. 190 y Diego Zorrilla, hoy día jueves 1 de diciembre de 1.994 a las 16:00 horas se reúnen los siguientes señores Socios por sus propios derechos: Gladys Del Castillo, propietaria de 600 participaciones de S/. 1.000 cada una; Juan Carlos Andrade Del Castillo, Milton Fabián Andrade Del Castillo y Edgar Andrade Del Castillo, propietarios cada uno de ellos de 300 participaciones sociales de S/. 1.000 cada una. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana.

*Edgar Andrade*

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la empresa, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios conforme lo establece el artículo 280 de la Ley de Compañías vigente

Para el efecto preside la sesión su titular Sr. Edgar Andrade Del Castillo y actúa como Secretario el Sr. Juan Carlos Andrade Del Castillo Gerente General de la empresa.

La Junta así reunida aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Resciliación de la escritura de 22 de noviembre de 1.994 otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez.
- 2.- Aumento de Capital Social y
- 3.- Codificación de Estatutos Sociales.

Referente al primer punto de la agenda, la Junta General aprueba en forma unánime resciliar la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez de 22 de noviembre de 1.994, por así convenir a los intereses de la empresa.

Con relación al segundo punto del orden del día, la Junta General aprueba unánimemente aumentar el capital social de la compañía en S/. 98'500.000 con lo cual el nuevo capital de la compañía será de S/. 100'000.000. De inmediato y haciendo uso al derecho preferente que tienen los Socios para suscribir el presente aumento de capital, se realiza de la siguiente manera:

AUMENTO DE CAPITAL

| SOCIOS              | CAPITAL ACTUAL   | No.PART. SUSCRIT. | CAPITAL SUSCRITO  | PAGADO CON UTILIDADES | PAGADO CON COMPENS. CREDITOS |
|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|------------------------------|
| Gladys Del Castillo | 600.000          | 39.400            | 39'400.000        | 20'400.000            | 19'000.000                   |
| Edgar F. Andrade    | 300.000          | 19.700            | 19'700.000        | 10'200.000            | 9'500.000                    |
| Milton F. Andrade - | 300.000          | 19.700            | 19'700.000        | 10'200.000            | 9'500.000                    |
| Juan C. Andrade     | 300.000          | 19.700            | 19'700.000        | 10'000.000            | 9'500.000                    |
| <b>TOTALES:</b>     | <b>1'500.000</b> | <b>98.500</b>     | <b>98'500.000</b> | <b>51'000.000</b>     | <b>47'500.000</b>            |

Del cuadro anterior se desprende que el aumento de capital se realiza así: Gladys Del Castillo suscribe 39.400 participaciones de S/. 1.000 cada una, por un total de S/. 39'400.000, paga mediante utilidades no distribuidas S/. 20'400.000 y mediante compensación de créditos S/. 19'000.000; Edgar Andrade Del Castillo, Milton Fabián Andrade Del Castillo y Juan Carlos Andrade Del Castillo suscriben cada uno de ellos 19.700 participaciones de S/. 1.000 cada una, por un total de S/. 19'700.000, pagan cada uno de ellos mediante utilidades no distribuidas S/. 10'200.000 y mediante compensación de créditos cada uno de ellos S/. 9'500.000. En resumen, se suscriben 98.500 participaciones de S/. 1.000 cada una, por un total de S/. 98.500.000, se paga mediante utilidades no distribuidas S/. 51'000.000 y mediante compensación de créditos S/. 47'500.000.

Finalmente, y para cumplir con el orden del día, la Junta General aprueba en forma unánime codificar los estatutos sociales de la empresa en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía continúa denominándose " TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA.".

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, ~~contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías y por quiebra.~~

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- ~~El objeto social de la compañía es: el transporte de combustible de uso aéreo, marítimo y terrestre. La prestación de servicio público, de transporte de carga a nivel nacional e internacional, este último en observancia a la decisión 257 de la comisión del Acuerdo de Cartagena; la importación, distribución y venta de repuestos automotrices; la exportación de productos nacionales; podrá actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; formar consorcios y asociaciones; presentar ofertar ofertas para concursos públicos y privados, licitaciones o~~

*Handwritten signature or initials.*

adquisiciones; podrá unirse con empresas de igual o diferente objeto social; podrá ser representante de compañías a nivel nacional o internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en 100.000 participaciones sociales de MIL SUCRES cada una.

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo 115 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de UN MIL SUCRES el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, vicepresidente y gerente general.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periodicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo

menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACION.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 116 literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante el Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta

de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas

de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente General; b) Removerlos por causa legal y por mayoría de votos, que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra-venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas sus atribuciones y deberes en caso de falta, ausencia o impedimento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente

General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas del Acta; c) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía sin requerir autorización de la Junta General. e) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en la compra-venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad se asignará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución o liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

Se delega a la Gerente General de la empresa para que realice los trámites necesarios a fin de obtener la Legalización de las escrituras sobre lo tratado en esta Junta.

La Junta General establece que los documentos del expediente son los siguientes:

- 1.- Lista de asistentes certificada por el Presidente y Secretario de la Junta.
- 2.- Copia del Acta certificada por el Secretario.

Sin tener más que tratar, la Presidencia da por concluida la sesión, concediendo el tiempo que sea necesario a Secretaría hasta que se redacte el acta correspondiente

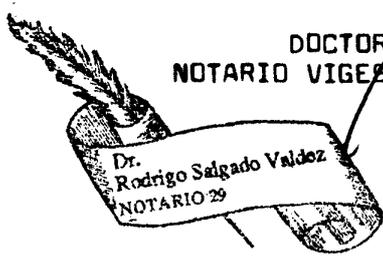
Reinstalada la asamblea a las 18:00 horas, se procede a dar lectura al contenido del acta, el mismo que es aprobado en forma unánime por los presentes y para constancia firman: f) Sr. Edgar Andrade Del Castillo, PRESIDENTE; f) Sr. Juan Carlos Andrade Del Castillo, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; f) Sra. Galdys Del Castillo; y f) Milton Fabián Andrade Del Castillo.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO.

Juan Carlos Andrade Del Castillo  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

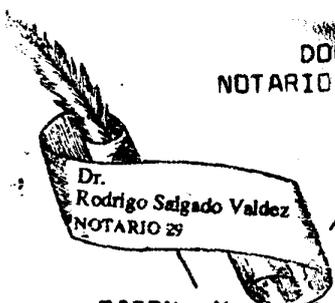
Se otorgó ante mí,  
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a , veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Al margen de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA CIA. TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA. celebrada ante mí, el 22 de noviembre de 1994, tomé nota de la rescisión contenida en el presente instrumento. Quito a, veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

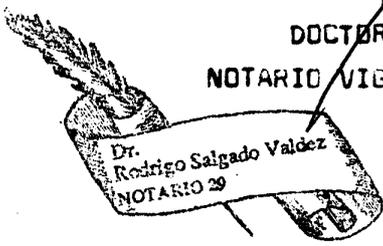
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

RAZON: Mediante Resolución Nº 95.1.1.1.1881, dictada por la Superintendencia de Compañías el 8 de junio de 1995, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA CIA. TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 26 de enero de 1995. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Quito a, 13 de junio de 1995.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

Notaría Vigésimo Novena  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

r.m.

RAZON: EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA  
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES TRANS  
NOROCCIDENTAL CIA LTDA., SOBRE LA APROBACION DE PRORRO  
GA DE PLAZO, DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA  
Y LA CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ESTA COMPAÑIA, CONFOR  
ME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMER  
RO 95.1.1.1.1881, DE 8 DE JUNIO DE 1995, EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. - QUITO, A 13 DE JUNIO  
DE 1995.-

EL NOTARIO

DICTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

Notario Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

DICTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON.  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 8 DE JUNIO DE 1995, bajo el número 295 del Registro Mercantil, tomo 127.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 1911 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a fs 3428 tomo 123.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía " TRANSPORTES TRANS NOROCCIDENTAL CIA. LTDA.".- Otorgada el 26 de enero de 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito, Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto signado con el número 209.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. CUARTO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 2035 .- Quito, a veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

FDR.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

